



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE  
SAN LUIS POTOSÍ"

**Asunto:** Minuta de Decreto

abril 7, 2022

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 15 en sus fracciones, I a XV, XVIII, y XIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El lenguaje es una expresión de nuestro pensamiento, un reflejo de los usos y costumbres de una sociedad y cultura determinadas. Por ello, por mucho tiempo el lenguaje ha sido también fuente de violencia simbólica, una herramienta más a través de la cual se ha naturalizado la discriminación y la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, las cuales tienen su origen en los roles y estereotipos de género que limitan y encasillan a las personas, partiendo de sus diferencias sexuales y biológicas.

Dado que por mucho tiempo la sociedad justificó las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, confinando a las mujeres a las actividades del hogar, la atención de las hijas e hijos, y al rol reproductivo y de cuidado, no es de extrañar que el lenguaje que por años hemos utilizado esté caracterizado por expresiones sexistas y excluyentes que han menospreciado la presencia de la mujer y, especialmente, su participación en muchos de los ámbitos públicos en que hoy son también grandes protagonistas.

De esta problemática, y del impacto que inevitablemente tiene el uso de lenguaje en nuestro desarrollo como sociedad, surgió el lenguaje incluyente, el cual establece nuevas reglas que se adaptan a una sociedad igualitaria, y que fomentan una cultura del respeto y la no violencia hacia las mujeres.

En esencia, muchas formas de lenguaje y expresiones sexistas que abundan en nuestro vocabulario, las cuales han pasado de generación en generación, perpetuando patrones de comportamiento, construyen estereotipos de género, asociando a las personas con roles y expectativas sociales en torno a lo que deben ser y hacer las mujeres y los hombres.

De esta forma, el lenguaje sexista o excluyente ha reforzado la idea errónea de que las mujeres tienen un papel de inferioridad o subordinación con respecto al hombre.



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Estas formas sutiles de desvalorización de la mujer en el lenguaje son las que, en el inconsciente colectivo, se suman a las muchas formas que contribuyen a reforzar la desigualdad y, en el peor de los casos, a justificar la violencia ejercida hacia las mujeres.<sup>1</sup>

Con base en lo anterior, como legisladores y legisladoras es nuestra labor generar marcos normativos que eviten la implementación de un lenguaje que genere la desigualdad entre hombres y mujeres, por lo contrario, debemos efectuar acciones puntuales que disminuyan cada vez más dicha desigualdad, lo cual podemos efectuar modificando toda expresión que haga referencia al hombre como único actor dentro de nuestra sociedad.

En ese orden de ideas, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 15, precisa quienes serán las personas que integren el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de San Luis Potosí, haciendo referencia, a través de prefijos masculinos, a las personas que ocuparán los cargos respectivos, dando a entender que únicamente varones pueden acceder a dichos espacios.

Lo anterior sin duda violenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, pues ambos son perfectamente capaces de desempeñar los cargos a los que hace referencia el arábigo en cuestión, por lo que resulta pertinente adecuar su redacción y aplicar un lenguaje que no genere distinción alguna entre hombres y mujeres, por el contrario, dicho lenguaje debe ser inclusivo con la finalidad de que cualquier persona pueda verse reflejada en el contenido del marco legal en cuestión

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 15 en sus fracciones, I a XV, XVIII y XIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue

### ARTÍCULO 15. ...

- I. La persona que se desempeñe como titular del Poder Ejecutivo en el Estado, quien lo presidirá;
- II. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien estará a cargo de la Vicepresidencia y suplirá a la o el presidente en sus ausencias;

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-lenguaje-incluyente-y-por-que-es-importante-que-lo-uses?idiom=es>



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

- III. La persona que se desempeñe como Comisionado de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- IV. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como vocal;
- V. La persona que se desempeñe como titular de la Contraloría del Estado, quien fungirá como vocal;
- VI. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como vocal;
- VII. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, quien fungirá como vocal;
- VIII. La persona que se desempeñe como Oficial Mayor del Estado, quien fungirá como vocal;
- IX. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quien fungirá como vocal;
- X. La persona que se desempeñe como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien fungirá como vocal;
- XI. La persona que se desempeñe como titular del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo, quien fungirá como vocal;
- XII. La persona que presida el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien fungirá como vocal;
- XIII. La persona que presida la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, quien fungirá como vocal;
- XIV. Un Diputado o Diputada Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, quien fungirá como vocal;
- XV. La persona que se desempeñe como Consejero Jurídico del Gobernador, quien fungirá como vocal;



## “2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

XVI y XVII. ...

XVIII. La persona que presida el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, quien fungirá como vocal, y

XIX. Una persona que se desempeñe como Presidenta o Presidente Municipal, designada por quien presida el Consejo, en representación de los municipios de cada una las cuatro regiones del Estado.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



## "2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**DADO** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de abril del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández

  
Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández

*Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*